

RES. 1798/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002360, Ent. N° 2905/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Maldonado relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Licitación Pública N° 2/2017, convocada para la ejecución de obras de construcción de la Rambla que bordea sur y este de la Ciudad de San Carlos;

RESULTANDO: **1)** que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 03454/17, de fecha 19/5/2017, adjudicó el llamado, ad referendum del dictamen de este Tribunal, a la firma Ramón C. Álvarez S.A., por un precio total de \$ 114:830.117,73, con impuestos y aportes por Leyes Sociales incluidos;

2) que este Tribunal, con fecha 25/10/2017, observó el gasto por contravenirse los artículos 48 y 65 literal C) del T.O.C.A.F.;

3) que el Intendente, mediante Resolución N°8470/2017, de fecha 18/11/2017, dispuso reiterar parcialmente el gasto por las sumas de \$ 11:536.581 y \$ 995.211, habiéndose mantenido la observación por parte de este Tribunal;

4) que posteriormente fueron remitidas erogaciones de \$ 14:284.385 y \$ 1:428.438 derivadas de la licitación de referencia a lo cual, este Tribunal, por Resolución N° 2952/18 adoptada en Sesión de fecha 19/9/2018, acordó observar el gasto considerando que el mismo derivaba de un procedimiento cuyo gasto fue oportunamente observado por razones de índole legal y por incumplimiento del artículo 15 del T.O.C.A.F.;

5) que Intendente, por Resolución N° 08738/2018, de fecha 24/10/2018, reiteró el gasto, y este Tribunal, por Resolución N°824/2019, adoptada en Sesión de fecha 27/3/2019, acordó mantener la observación del gasto de fecha 19/9/2018;

6) que mediante Resolución N° 02373/2020, de fecha 20/4/2020 y su ratificatoria N° 02621/2020 de fecha 13/5/2020, el Intendente dispuso ampliar la referida licitación – ad referéndum – de la intervención de este Tribunal, a la empresa Ramón C. Álvarez, en un 100% del total adjudicado, ascendiendo a la suma de \$ 114:830.117,73, incluidos IVA y Leyes Sociales;

7) que este Tribunal, en Sesión de fecha 17/6/2020, mediante Resolución N° 1268/2020, observó el gasto en virtud de que no se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 15 del T.O.C.A.F., al haberse comprometido un gasto sin que existiera crédito disponible en el rubro de imputación;

8) que en la oportunidad, se remite Resolución N°04110/2020, de fecha 24/7/2020, mediante la cual el Intendente reitera el gasto observado por el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 17/6/2020, expresando que resulta inaplazable insistir en el gasto;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que se mantiene incambiada la causal que amerita la observación realizada por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 17/6/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado; y
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado actuante.

cr